

**VISTOS**, los Oficios N° 015-2021/MDSMP-GIP de fecha 09 de febrero de 2021 (Expediente N° 2021-0016630), N° 024-2021/MDSMP-GIP de fecha 15 de abril de 2021 (Expediente N° 2021-0046331) y N° 042-2021/MDSMP-GIP de fecha 07 de julio de 2021 (Expediente N° 2021-0088113), de la Gerencia de Inversiones Públicas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres por los cuales solicita autorización por delegación para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la vía auxiliar de la Avenida Tomás Valle: Tramo Avenida Universitaria – Pasaje 36 y Jirón Diego Ferre del AAHH Luis A. Sánchez y Daniel A. Carrión del Distrito de San Martín de Porres" con CUI N°2469602, al amparo de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; asimismo, la Ordenanza N° 1621, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 341 (modificada por la Ordenanza N° 1621), establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del artículo citado;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del artículo citado, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (actualmente Invierte.pe);



Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;

Que, no obstante lo anterior, las vías de las cuales las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objetivo que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se superponen a proyectos de la Institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, con Oficio N° 015-2021/MDSMP-GIP de fecha 09 de febrero de 2021 (Expediente N° 2021-0016630), Oficio N° 024-2021/MDSMP-GIP de fecha 15 de abril de 2021 (Expediente N° 2021-0046331) e información complementaria contenida en el Oficio N° 042-2021/MDSMP-GIP de fecha 07 de julio de 2021 (Expediente N° 2021-0088113), la Gerencia de Inversiones Públicas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (MDSMP), solicita autorización por delegación para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la vía auxiliar de la Avenida Tomás Valle: Tramo Avenida Universitaria – Pasaje 36 y Jirón Diego Ferre del AAHH Luis A. Sánchez y Daniel A. Carrión del Distrito de San Martín de Porres" con CUI N°2469602, al amparo de la Ordenanza N° 341 y modificatorias;

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorando N° D000693-2021-MML-GDU de fecha 02 de setiembre de 2021, a través de los Informes N°D000387-2021-MML-GDU-SPHU y N°D000171-2021-MML-GDU-SPHU-EIV de la Subgerencia de Planeamiento y Habitaciones Urbanas y de la División de Estudios de Impacto Vial respectivamente, emite la opinión técnica favorable correspondiente y deriva los actuados a la Gerencia de Movilidad Urbana;

Que, la Gerencia de Movilidad Urbana, mediante Memorando N°D001241-2021-MML-GMU de fecha 01 de octubre de 2021, emite opinión técnica favorable a través del Memorando N° 000381-2021-MML-GMU-SERSV e Informe N° D000080-2021-MML-GMU-SERSV-DE de la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial y la División de Estudios, respectivamente;

Que, asimismo, con Memorando N°D001286-2021-MML-GMU de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Movilidad Urbana remite los Informes N° D000621-2021-MML-GMU-SIT y N° D000180-2021-MMLGMU-SIT-DDS de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito, el Oficio N°D000339-2021-MML-GMU-PROTRÁNSITO e Informe N°D000287-2021-MML/GMU-PROTRÁNSITO-EFP del Proyecto Especial para la Gestión del Tránsito de Lima Metropolitana (PROTRÁNSITO), los cuales contienen consideraciones y recomendaciones a ser tomadas en cuenta en la etapa de desarrollo del proyecto;

Que, PROTRÁNSITO, informa que los trabajos a realizar como parte del proyecto materia de solicitud, podrían afectar las ducterías del cableado eléctrico y de la fibra óptica de la red semafórica en las intersecciones Av. Tomás Valle – Av. Universitaria y Av. Tomás Valle. Av. Daniel Alcides Carrión, por lo que recomienda que al ejecutar el proyecto, la contratista deberá considerar las ducterías existentes y la MDSMP deberá tomar las medidas pertinentes, a fin de



evitar daños a la red de fibra óptica instalada en el ámbito de su proyecto, actualmente bajo administración de PROTRÁNSITO;

Que, la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, con Oficio N°1001-2021-MML/PGRLM-GR de fecha 28 de octubre de 2021 (Expediente 2021-0147268), remite los Informes N° 105-2021-MML-PGRLM-SRI y N° 073-2021-MML-PGRLM-SRI-UF-AHP, elaborados por la Subgerencia Regional de Infraestructura, dando a conocer que la Unidad Formuladora informa que existe un área de influencia coincidente con el proyecto CUI N°2064533: "Rehabilitación de la Av. Tomás Valle tramo Panamericana Norte – Av - Angélica Gamarra S.M.P., Los Olivos –Lima - Lima", formulado por el PGRLM y ejecutado por la MML; solicitando el cierre del proyecto de inversión con CUI N° 2064533, a fin que no se genere duplicidad de proyectos en zonas aledañas o relacionadas con dicho proyecto, toda vez que dicho proyecto ha perdido vigencia al no haberse continuado con la elaboración del expediente técnico desde el 22 de mayo de 2008 (fecha de declaración de viabilidad);

Que, en atención a ello, mediante Oficio N° 000517-2021-EMAPE/GCPP de fecha 29 de noviembre de 2021, la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima –EMAPE S.A. informa que la Unidad Ejecutora procedió al cierre parcial del proyecto "Rehabilitación de la Av. Tomás Valle tramo Panamericana Norte – Av- Angélica Gamarra S.M.P., Los Olivos –Lima - Lima" con CUI N° 2064533, señalando que se encuentra pendiente la elaboración de la liquidación física y financiera del proyecto que permitirá efectuar el cierre total y definitivo del proyecto; para tal fin adjunta el formato N° 9 –Sección B;

Que, la Gerencia de Planificación mediante Memorando N° D000952-2021-MML-GP de fecha 14 de diciembre de 2021, remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° D000515-2021-MML-GP-SPMI de fecha 13 de diciembre de 2021, elaborado por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual concluye que se debe proseguir con los trámites correspondientes para la Autorización por Delegación a favor de la MDSMP, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la vía auxiliar de la Avenida Tomas Valle: Tramo Avenida Universitaria – Pasaje 36 y Jirón Diego Ferre del AAHH Luis A. Sánchez y Daniel A. Carrión del Distrito de San Martin de Porres" con CUI 2469602, teniendo en cuenta las opiniones favorables de los órganos técnicos competentes de acuerdo a la normativa, señalando asimismo, que es responsabilidad de la Unidad Formuladora de la MDSMP verificar en el Banco de Inversiones que el proyecto que pretende formular no presente duplicidad; estando además prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, tal como lo establecen los numerales 24.4 y 24.11 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; y, una vez obtenida la Autorización por Delegación, la MDSMP deberá solicitar las autorizaciones específicas ante la MML, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 341 y modificatorias;

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, por lo que cualquier tipo de acto realizado con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de exclusiva responsabilidad del gobierno local que lo emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 341, se cuenta con las



opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana (antes Gerencia de Transporte Urbano) y la Gerencia de Planificación, asimismo se considera también la opinión del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y el Informe de la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima –EMAPE S.A., por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, la autorización por delegación a otorgar surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su vigencia, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

Que, mediante Informe N° D001119-2021-MML-GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye entre otros que, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, las cuales pueden ser materia de autorización por delegación a favor de una municipalidad distrital; por lo que resulta conforme a la normativa vigente, en concordancia con las opiniones técnicas favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana, Planificación, la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima –EMAPE S.A. y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – PGRLM, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se otorgue la autorización por delegación a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la vía auxiliar de la Avenida Tomás Valle: Tramo Avenida Universitaria – Pasaje 36 y Jirón Diego Ferre del AAHH Luis A. Sánchez y Daniel A. Carrión del Distrito de San Martín de Porres" con CUI 2469602;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas N° 341 y 1621 y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208 y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres la ejecución de la inversión denominada "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la vía auxiliar de la Avenida Tomás Valle: Tramo Avenida Universitaria – Pasaje 36 y Jirón Diego Ferre del AAHH Luis A. Sánchez y Daniel A. Carrión del Distrito de San Martín de Porres" con CUI 2469602, la cual debe considerar las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana, la Gerencia de Planificación, la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima S.A., y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente resolución, que como anexo forman parte de la misma.

**Artículo Segundo.-** Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.

**Artículo Tercero.-** Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, razón por la que no convalida, regulariza o subsana ningún tipo de procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con



anterioridad a su vigencia.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para conocimiento y fines que corresponda, en el marco de la autorización otorgada.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia Movilidad Urbana, la Gerencia de Planificación así como de la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima S.A., y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias de las referidas unidades de la organización, en resguardo de la autorización conferida.

**Artículo Sexto.-** Remitir los antecedentes que sustentan el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la continuación del trámite que corresponda en el marco de sus atribuciones y competencias.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA**

GERENTA MUNICIPAL METROPOLITANA  
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

**Anexos:**

1. Informe N°D000387-2021-MML-GDU-SPHU
2. Informe N°D000171-2021-MML-GDU-SPHU-EIV
3. Informe N° D000080-2021-MML-GMU-SERSV-DE
4. Informe N° D000621-2021-MML-GMU-SIT
5. Informe N° D000180-2021-MMLGMU-SIT-DDS
6. Informe N°D000287-2021-MML/GMU-PROTRÁNSITO-EFP
7. Oficio N° 1001-2021-MML/PGRML-GR
8. Informe N° 105-2021-MML-PGRML- SRI
9. Informe N° 073-2021-MML-PGRML-SRI-UF-AHP
10. Oficio N° 000517-2021-EMAPE/GCPP
11. Informe N° D000515-2021-MML-GP-SPMI

CC.: Gerente General de EMAPE  
Gerente Regional del PGRML